



Centro | *motor
del cambio*

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DEL GOBIERNO DEL CENTRO

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Ataca de Sierra,
C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3080324
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/603/2015
Folio Infomex: 01695315

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/882-01695315

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, se tuvo al peticionario **Francisco Heberto Bautista Villegas**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: ----- 2

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito saber cuánto han pagado de impuesto predial en los años 2013, 2014 y 2015: Pemex, Gobierno del Estado, Aeropuerto Internacional de Villahermosa." ... (Sic)**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procede, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Francisco Heberto Bautista Villegas.**----- 1

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades



gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, **sino toda aquella información que se sustente en un documento.** De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Francisco Heberto Bautista Villegas**, en atención a que el artículo 5 de la ley de la materia, en sus fracciones II, III y V, respectivamente señala: que el Derecho de Acceso a la Información Pública, "es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, **mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos,** sin importar su fuente o fecha de elaboración..." Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico" **Que la Información Pública es todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control...**"

Cabe precisar también, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán



responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento.

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Francisco Heberto Bautista Villegas**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Solicito saber cuánto adeudan en pago de predial: Pemex, el gobierno del estado, Aeropuerto Internacional de Villahermosa, con sus respectivos montos y conceptos de adeudos"...** (Sic); en atención a la respuesta otorgada por el **Director de Finanzas**, mediante su oficio **DF/1185/2015**, en los términos siguientes: *"...Me permito informarle que la situación fiscal de cada contribuyente se encuentra protegida, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el cual establece que "Los funcionarios y empleados fiscales, están obligados a guardar el secreto de la situación económica de los contribuyentes, salvo orden judicial u orden de autoridades fiscales de la Federación, Estados y Municipios."...*" oficio del cual se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo. Documento público, en el cual se advierte que dicha Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado y mediante el cual señala: **"Solicito saber cuánto han pagado de impuesto predial en los años 2013, 2014 y 2015: Pemex, Gobierno del Estado, Aeropuerto Internacional de Villahermosa."...** (Sic).

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEXTO. Hágase saber al solicitante **Francisco Heberto Bautista Villegas**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Centro | *motor del cambio*

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso

Colonia Anasta de Sierra

C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

Tel. 3865324

www.villahermosa.gub.mx

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario, vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/503/2015 Folio INFOMEX: 01695315
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/882-01695315



COPIA
Y FOLIO DE INFORMACIÓN
BORRADOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO

“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Villahermosa, Tabasco, a 24 de noviembre de 2015,
No. Oficio DF/1185/2015.
Asunto: Respuesta de solicitud de información.

Dra. en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente.

En atención a su Oficio número: COTAIP/1031/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, deducido del Expediente número: COTAIP/603/2015, y para dar cumplimiento a la solicitud de información con el número de Folio: 01695315 presentada a través del Sistema Infomex-Tabasco por el interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**; con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 Bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento.

Relativo a la información requerida por el interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**:
“**Solicito saber cuánto han pagado de impuesto predial en los años 2013, 2014 y 2015: Pemex, Gobierno del Estado, Aeropuerto Internacional de Villahermosa.**”... (Sic).

Me permito informarle que la situación fiscal de cada contribuyente se encuentra protegida, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el cual establece que “Los funcionarios y empleados fiscales, están obligados a guardar el secreto de la situación económica de los contribuyentes, salvo orden judicial u orden de autoridades fiscales de la Federación, Estados y Municipios”.

Atentamente


C.P. Everardo Nadal Villafuerte
Director de Finanzas

